

U. DE CHILE (O) N° 170.-

ANT: No hay

MAT.: Informe razones fundadas Ley N°20.422, periodo 2023.

SANTIAGO, 17 de abril de 2024

A: SR. FELIPE MELO RIVARA  
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DE: ROSA DEVÉS ALESSANDRI  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Junto con saludar, y en el marco de lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 45° de la Ley 20.422, que establece la exigencia que las instituciones que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios/as o trabajadores deben cumplir con que, al menos el 1% de esa dotación sean personas con discapacidad o asignataria de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, informo a Ud. que, de acuerdo con lo ingresado por nuestra Universidad en el link <https://reportabilidadgp.serviciocivil.cl/>, en la tabla que se incluye a continuación se resumen los datos de dotación para los meses de enero a diciembre 2023.

Mes	Personas Discapacidad mensual	Con 2022	Número funcionarios/as total dotación
Enero	90		15757
Febrero	90		15734
Marzo	91		15832
Abril	93		15605
Mayo	91		15757
Junio	91		15828
Julio	93		15909
Agosto	95		15965
Septiembre	93		16009
Octubre	93		16049
Noviembre	93		16135
Diciembre	93		16221
<b>Promedio</b>	<b>92</b>		<b>15900</b>

El promedio anual de personas con discapacidad, en el año 2023, es de 92 personas de un total de 15.900 funcionarios promedio, lo que representa un porcentaje de 0,58% de la dotación total.

Es necesario señalar que, durante el año 2023, se efectuaron 2.871 procesos públicos de selección de personal en los organismos de la Universidad, en los cuales postularon 80 personas con discapacidad, de las cuales 2 superaron las etapas de selección que les permitieron llegar a la terna final, siendo nombrados funcionarios de la universidad.

De esta forma, la Universidad de Chile se encuentra dentro de la situación prevista en el literal c) del artículo 12 del Decreto Supremo N°65, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del artículo 45 de la Ley N° 20.422, el cual en lo pertinente dispone: «Las instituciones referidas en el artículo primero de este reglamento podrán excusarse por razones fundadas del cumplimiento de la obligación señalada en el artículo anterior. Sólo se considerarán razones fundadas para excusarse de la obligación señalada, las siguientes: c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos. Se entenderá que se configura esta razón fundada cuando no hubieran postulado personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez o sus postulaciones no hubieran cumplido el perfil requerido.».

Asimismo, remitimos a usted el Informe de implementación de la ley 21.015, que da cuenta del Programa de Inclusión Laboral año 2023, desarrollado por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, perteneciente a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Rosa Noemi  
Deves Alessandri  
4.775.065-2  
18/04/2024 - 08:58



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA  
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>  
CV: n16wjsbtshrn5addkobb3mgr7e

**PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI**  
**Rectora de la Universidad de Chile**

#### DISTRIBUCIÓN

1. Sr. Director Nacional Servicio Civil.
2. Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional (c.i.)
3. Sra. Directora de Gestión y Desarrollo de Personas (c.i.)
4. Dirección Jurídica (c.i.)
5. Archivo Rectoría